SI

Resolución Jefatural No. 452 -2014-AGN/J

Lima, 26 DIC 2014

VISTO, el Informe N° 518-2014-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 350-2013-AGN/OTA-OP de fecha 18 de noviembre 2013, el Sr. Manuel Salvador Palomino Gutiérrez en su calidad de Director (e) de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación comunica la existencia de plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, precisando en el numeral 4), textualmente, lo siguiente: *"La plaza de Director de Conservación se va perder de conformidad con el artículo 8°, literal f) de la Ley N°19951-Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, por no poderse convocar el próximo año";*

Que, asimismo, con Informe N° 365-2013-AGN/OTA-OP de fecha 21 de noviembre 2013, el Sr. Manuel Salvador Palomino Gutiérrez en su calidad de Director (e) de la Oficina de Personal, propone al Director General de la Oficina Técnica Administrativa efectuar *"el ascenso o promoción" de personal de manera interna para cubrir la plaza vacante de Director del Programa Sectorial I de la Dirección de Conservación, así como formar una Comisión y elaborar el Reglamento para llevar a cabo el proceso de ascenso;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 498-2013-AGN/J, de fecha 18 de Diciembre de 2013, se constituyó la Comisión de Concurso Interno 2013 del Archivo General de la Nación, para llevar a cabo el ascenso de personal para la cobertura de la plaza vacante de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección de Conservación, de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, prevista y presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analístico de Personal vigentes, respectivamente; aprobándose el Reglamento de Concurso Interno por Resolución Jefatural N° 503-2013-AGN/J, de fecha 19 de Diciembre de 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 517-2013-AGN/J, de fecha 27 de Diciembre de 2013, se resuelve ascender a partir de dicha fecha, en el Grupo Ocupacional Directivo, cargo de Director de Conservación de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, a la servidora Nora Mercedes Gomero Sánchez, Especialista en Archivo IV, Nivel Remunerativo SPA, de la Dirección de Archivo Republicano – Dirección Nacional de Archivo Histórico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 276, los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar; asimismo, el artículo 16° de este mismo cuerpo normativo establece que el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional previo concurso de méritos;

Que, el ascenso de la servidora Nora Mercedes Gomero Sánchez al cargo de Director de Conservación de la Dirección Nacional de Archivo Histórico, Nivel Remunerativo F-2, constituye una contravención a las citadas disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, debido a que la progresión en la Carrera Administrativa se produce mediante la promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional (profesional);

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública pueden declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público, cuando incurran en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la misma Ley; dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que hayan quedado firmes; siendo competente para declararla el funcionario superior jerárquico al que expidió el acto que se invalida, o , en caso de tratarse de autoridad no sometida a subordinación jerárquica, por el mismo funcionario que emitió el acto;

Que, el artículo 10° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";*

Que, el ascenso de la mencionada servidora constituye una contravención a las citadas disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, al haberse incurrido en los vicios que acarrean su nulidad previstos en el artículo 10°, incisos 1 y 2 de la Ley N° 27444 al expedir la Resolución Jefatural N° 517-2013-AGN/J que dispone el ascenso a un grupo ocupacional inexistente (cargo Directivo); situación que, a su vez, configura el segundo supuesto al resultar el objeto o contenido de la Resolución contrario al ordenamiento jurídico, por establecer disposiciones jurídicamente imposibles;

Que, habiéndose determinado la existencia de vicios que acarrean la nulidad de la Resolución Jefatural N° 517-2013-AGN/J, corresponde declarar su nulidad conforme a lo señalado en el artículo 202° de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 452 2014-AGN/J.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad de la Resolución Jefatural N° 517-2013-AGN/J, en todos sus extremos, por constituir una contravención a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 respecto a la Carrera Administrativa y al ascenso del servidor comprendido en la misma.

Artículo Segundo.- Disponer el retorno de la servidora Nora Mercedes Gomero Sánchez a su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la servidora Nora Mercedes Gomero Sánchez, dentro del plazo de cinco (5) días de su emisión.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al legajo personal de la mencionada servidora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional